

DECRETO

Expediente nº: 8354/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación a los recursos presentados ante la resolución ALC 2023-1354 de 29 de diciembre de 2024 por el que se aprueba la lista definitiva de concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp, curso 2022/2023, se emite la siguiente propuesta que se desprende de los siguientes:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 203 de 26 de octubre de 2020 se aprueban las bases de concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp y se publica la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 204 de 24 de octubre de 2023 por decreto TA06 2023-0149 de 20 de octubre de 2023 y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con n.º 722630 el 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Mediante Decreto de Alcaldía ALC 2023-1284 de 29 de diciembre de 2023 se aprueba la lista definitiva de ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp y se publica edicto en el Tablón de anuncios municipal en la misma fecha, pudiendo interponerse ante la resolución citada anteriormente recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TERCERO: Se presentan ante el Ayuntamiento de Calp en tiempo y forma los siguientes recursos potestativos de reposición:

- 2024-E-RE-348 con DNI X8588530P con fecha 09 de enero de 2024.
- 2024-E-RE-69 con DNI 74014265N con fecha 02 de enero de 2024.
- 2024-E-RE-58 con DNI 53944620Y con fecha 02 de enero de 2024.
- 2024-E-RE-211 con DNI 53629676R con fecha 05 de enero de 2024.
- 2024-E-RE-947 con DNI 20518706S con fecha 19 de enero de 2024.
- 2024-E-RE-1259 con DNI 74018253K con fecha 26 de enero de 2024.
- 2024-E-RE-1278 con DNI 54375230X con fecha 26 de enero de 2024.



CUARTO: Consta en el expediente acta firmada en fecha 14 de febrero de 2024 por la que se estiman los recursos presentados con DNI 53944620Y, DNI 53629676R y DNI 20518706S tras la verificación de que los interesados cumplían a la fecha de la solicitud con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

QUINTO: La comisión evaluadora mediante acta firmada mencionada en el punto anterior, desestima los siguientes recursos motivándolos tal y como se expresa a continuación:

- Respecto al NIE X8588530P; comprobados los días 07/11/2023, 08/11/2023, 22/11/2023, 02/01/2024, 09/01/2024 y 12/02/2024 certificado de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones, por lo que la Comisión desestima el recurso al no cumplir con la base quinta apartado 2. de las bases reguladoras de la subvención que establece "Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones."

- Respecto al DNI 74014265N; no supera el 50% de las asignaturas matriculadas, por lo que la Comisión desestima el recurso al no cumplir con la base quinta apartado 4. de las bases reguladoras de la subvención que establece "Haber superado el 50% de las asignaturas matriculadas, siempre que el total de las asignaturas matriculadas en el curso escolar de la convocatoria, no sea inferior a (3) tres."

- Respecto al DNI 74018253K; no presenta certificado de estar al corriente ante la Agencia Tributaria con posterioridad al presentado de fecha 29/11/2020 por lo que la Comisión desestima el recurso, al no cumplir con la base quinta apartado 2. de las bases reguladoras de la subvención que establece "Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones."

- Respecto al DNI 54375230X; estuvo empadronada durante el año objeto de la ayuda pero no en el plazo de la solicitud, por lo que la Comisión desestima el recurso dado que este un requisito general para la solicitud de la ayuda, tal y como establece la base quinta de las bases reguladoras apartado 1. que establece "Estar empadronado en el municipio de Calp, con un mínimo de un año de antigüedad."

SEXTO: Consta informe del Departamento de Subvenciones emitido en fecha 16 de febrero de 2024 y CSV: 3RN7JHP6CY7CRQK4PXSAC62GQ por el que establece la cantidad que le corresponde a cada interesado en virtud de la base quinta de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas dirigidas a sufragar parte de los gastos de transporte a los estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp durante el curso 2022-2023, ascendiendo esta al importe de 1.584 euros, siendo lo correspondiente para cada beneficiario un importe de 528 euros.

SÉPTIMO: Consta en el expediente anotación contable RC Retención de crédito número 220240001394 por importe de 1.584 euros con texto libre "Gest. 8354/2023 Estimación recursos ayudas transporte estudiantes que cursen estudios fuera del municipio curso 2022-23" y fecha 16 de febrero de 2024.

OCTAVO: Consta en el expediente certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, con sus obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Calp y ante la Seguridad Social, con resultado favorable.

NOVENO: El expediente cuneta con informe emitido en fecha 20 de febrero de 2024 de la Administradora Institucional del Ayuntamiento de Calp en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el que se especifica que ninguno de los beneficiarios tras la estimación del recurso consta con alguna posible inhabilitación judicial.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases de concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con n.º 203 de 26 de octubre de 2020.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Es de aplicación el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, que establece: “El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión”. A la vista de quien informa, se entiende que el recurso de reposición se presenta en tiempo y forma.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1208 de 21 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de febrero de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Admitir a trámite los recursos al presentarse en tiempo y forma.

SEGUNDO: Desestimar los recursos presentados mencionados en el punto quinto de la presente resolución al no cumplir con los requisitos establecidos en la base quinta de las bases reguladoras de las subvención, siendo los siguientes:

- NIE X8588530P con número de registro 2024-E-RE-348.
- DNI 74014265N con número de registro 2024-E-RE-69.
- DNI 74018253K con número de registro 2024-E-RE-1259.
- DNI 54375230X con número de registro 2024-ERE-1278

TERCERO: Estimar los recursos presentados mencionados en el punto número cuarto de la presente resolución, dado que tras la comprobación, y en base a la documentación presentada en los recursos, se verifica que los interesados cumplan a la fecha de la solicitud con los requisitos exigidos en las bases reguladoras, siendo los siguientes:

- DNI 53944620Y con número de registro 2024-E-RE-58.
- DNI 53629676R con número de registro 2024-E-RE-211.
- DNI 20518706S con número de registro 2024-E-RE-947.

CUARTO: Autorizar y disponer los siguientes gastos descritos a continuación para la concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp, curso 2022/2023:



DNI/NIE	CONCEPTO	IMPORTE
53944620Y	Ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp, curso 2022/2023	528,00€
53629676R	Ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp, curso 2022/2023	528,00€
20518706S	Ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp, curso 2022/2023	528,00€

QUINTO: Comunicar a la Intervención municipal así como a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos.

SEXTO: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos, así como en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp a efectos de notificar a las partes interesadas del presente acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

